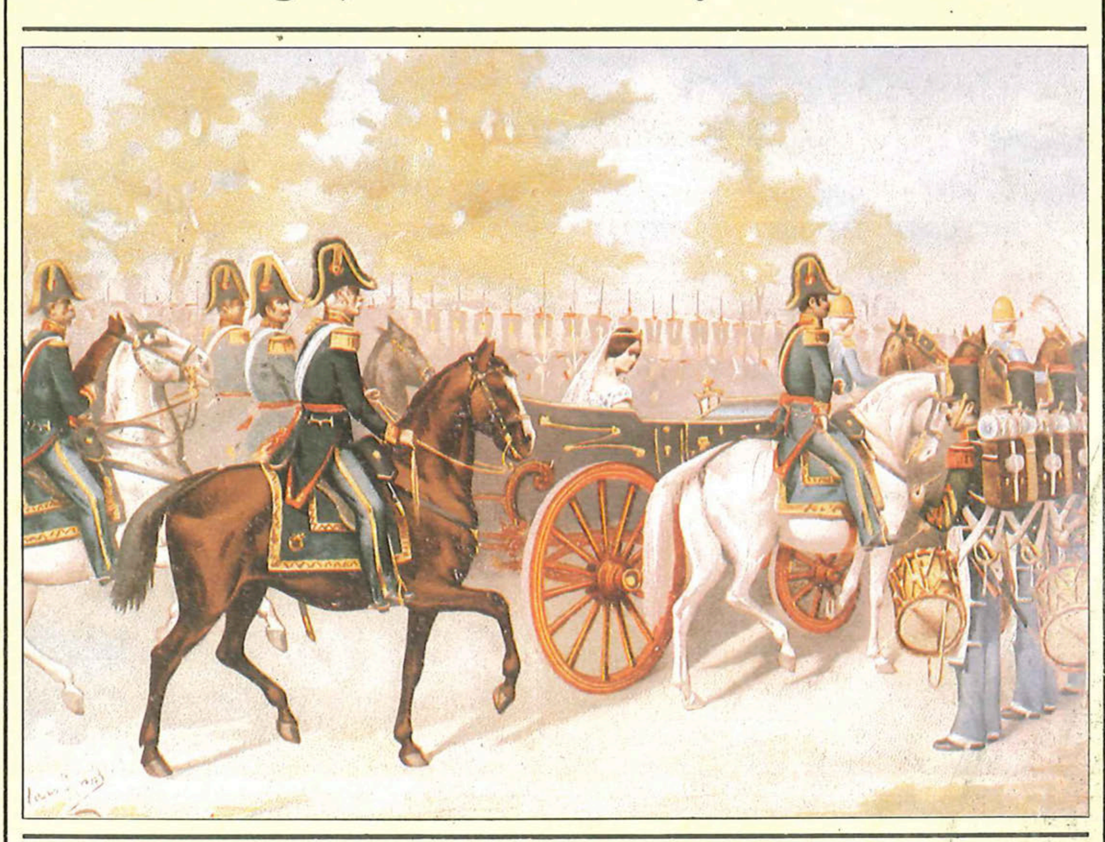
CUADERNOS historia 16

La regencia de Mª Cristina

J. Aróstegui, J. A. Martínez y R. de la Torre



64

140 ptas

CUADERNOS historia 16

1: Los Fenicios • 2: La Guerra Civil española • 3: La Enciclopedia • 4: El reino nazarí de Granada • 5: Flandes contra Felipe II • 6: Micenas • 7: La Mesta • 8: La Desamortización • 9: La Reforma protestante • 10: España y la OTAN • 11: Los orígenes de Cataluña • 12: Roma contra Cartago • 13: La España de Alfonso X • 14: Esparta • 15: La Revolución rusa • 16: Los Mayas • 17: La peste negra • 18: El nacimiento del castellano • 19: Prusia y los orígenes de Alemania • 20: Los celtas en España • 21: El nacimiento del Islam • 22: La II República Española • 23: Los Sumerios • 24: Los comuneros • 25: Los Omeyas • 26: Numancia contra Roma • 27: Los Aztecas • 28: Economía y sociedad en la España del siglo XVII • 29: Los Abbasíes • 30: El desastre del 98 • 31: Alejandro Magno • 32: La conquista de México • 33: El Islam, siglos XI-XIII • 34: El boom económico español • 35: La I Guerra Mundial (1) • 36: La I Guerra Mundial (2) • 37: El Mercado Común • 38: Los judíos en la España medieval • 39: El reparto de Africa • 40: Tartesos • 41: La disgregación del Islam • 42: Los Iberos • 43: El nacimiento de Italia • 44: Arte y cultura de la Ilustración española • 45: Los Asirios • 46: La Corona de Aragón en el Mediterráneo • 47: El nacimiento del Estado de Israel • 48: Las Germanías • 49: Los Incas • 50: La Guerra Fría • 51: Las Cortes Medievales • 52: La conquista del Perú • 53: Jaime I y su época • 54: Los Etruscos • 55: La Revolución Mexicana • 56: La cultura española del Siglo de Oro • 57: Hitler al poder • 58: Las guerras cántabras • 59: Los orígenes del monacato • 60: Antonio Pérez • 61: Los Hititas • 62: Don Juan Manuel y su época • 63: Simón Bolívar • 64: La regencia de María Cristina • 65: La Segunda Guerra Mundial (1) • 66: La Segunda Guerra Mundial (2) • 67: La Segunda Guerra Mundial (y 3) • 68 Las herejías medievales • 69: Economía y sociedad en la España del siglo XVIII • 70: El reinado de Alfonso XII • 71: El nacimiento de Andalucía • 72: Los Olmecas • 73: La caída del Imperio Romano • 74: Las Internacionales Obreras • 75: Esplendor del Imperio Antiguo de Egipto • 76: Los concilios medievales • 77: Arte y cultura de la Ilustración en España • 78: Apocalipsis nuclear • 79: La conquista de Canarias • 80: La religión romana • 81: El Estado español en el Siglo de Oro • 82: El «crack» del 29 • 83: La conquista de Toledo • 84: La sociedad colonial en América Latina • 85: El Camino de Santiago • 86: La Guerra de los Treinta Años • 87: El nacionalismo catalán • 88: Las conferencias de paz y la creación de la ONU • 89: El Trienio Liberal • 90: El despertar de Africa • 91: El nacionalismo vasco • 92: La España del Greco • 93: Los payeses de remensa • 94: La independencia del mundo árabe • 95: La España de Recaredo • 96: Colonialismo e imperialismo • 97: La España de Carlos V • 98: El Tercer Mundo y el problema del petróleo • 99: La España de Alfonso XIII • 100: Las crisis del año 68.

historia 16

INFORMACION Y REVISTAS, S. A.
PRESIDENTE: Juan Tomás de Salas.
VICEPRESIDENTE: César Pontvianne.
DIRECTOR GENERAL: Alfonso de Salas.
DIRECTOR DE PUBLICACIONES: Pedro J. Ramírez.
DIRECTOR: J. David Solar Cubillas.
SUBDIRECTOR: Javier Villalba.
REDACCION: Asunción Doménech y Manuel Longares.
COLABORACION ESPECIAL: José M.ª Solé Mariño.
SECRETARIA DE REDACCION: Marie Loup Sougez.
CONFECCION: Guillermo Llorente.
FOTOGRAFIA: Juan Manuel Salabert.
CARTOGRAFIA: Julio Gil Pecharromán.
Es una publicación del Grupo 16.
REDACCION Y ADMINISTRACIÓN: Madrid. Hermanos García Noblejas, 41, 6.º 28037 Madrid. Teléfono 407 27 00.
Barcelona: Plaza Gala Placidia, 1 y 3, planta 12. 08006 Barcelona. Teléfs.: 218 50 16 y 218 50 66.

DIRECTOR GERENTE: José Luis Virumbrales Alonso.
SUSCRIPCIONES: Hermanos García Noblejas, 41. 28037 Madrid. Teléfs.: 268 04 03 - 02.
DIRECTOR DE PUBLICIDAD: Balbino Fraga.
PUBLICIDAD MADRID: Adriana González. Hermanos García Noblejas, 41. 28037 Madrid. Teléfono 407 27 00.
Cataluña: Plaza Gala Placidia, 1 y 3, planta 12. 08006 Barcelona. Teléfs.: (93) 237 70 00, 237 66 50 ó 218 50 16.
Zona Norte: Alejandro Vicente. Avda. del Ejército, 11, departamento 54 B. 48014 Bilbao. Tel. (94) 435 77 86.
IMPRIME: Raycar, S. A. Matilde Hernández, 27. 28019 Madrid.
DISTRIBUYE: SGEL. Polígono Industrial. Avda. Valdelaparra, s/n. 28000 Alcobendas (Madrid).
ISBN 84-85229-76-2, obra completa.
ISBN 84-85229-77-0, cuadernos.
ISBN 84-7679-1039-2. Tomo VII.
Depósito legal: M. 41.536. – 1985.



Martínez de la Rosa presenta el Estatuto Real a la reina María Cristina

Indice

LA REGENCIA DE MARIA CRISTINA

De la transición a la revolución

Por Julio Aróstegui
Catedrático de Historia Contemporánea. Universidad Complutense de Madrid

UNO de los períodos de más profundo cambio en la historia española del siglo XIX y, en sentido lato, en toda su historia contemporánea, es el que coincide con la presencia en la cabeza del Estado de la reina María Cristina de Borbón, viuda de Fernando VII, que, con el título de *Reina Gobernadora,* ejerció la Regencia durante la minoridad de su hija, la princesa María Isabel Luisa, nacida en octubre de 1830, heredera del trono.

La Regencia de la reina María Cristina de Borbón duró siete años, de octubre de 1833 al mismo mes de 1840. En esta última fecha renunció a ejercerla a consecuencia de los graves problemas políticos, en los que la propia regente se hallaba implicada, surgidos en las filas de los liberales españoles.

Durante tres años más siguió existiendo una regencia en España, pero ahora desempeñada por el general Baldomero Espartero.

No es, desde luego, la personalidad política de la Reina Gobernadora lo que confiere al período de su regencia la decisiva importancia que tiene en la historia de la revolución española.

Aun así, es preciso destacar que la actuación política de la reina María Cristina de Borbón —e incluso su vida privada— dejó una impronta notable en los acontecimientos españoles de estos siete años cruciales.

En ellos se opera en España una primera *transición* política, seguida de una *revolución* más profunda. Y todo ello en el contexto de una guerra civil.

La Reina Gobernadora quiso ser un obstáculo en esa revolución. Sus torpezas políticas fueron evidentes y la elección de los gobernantes de su confianza, generalmente errónea.

A pesar de ello, María Cristina de Borbón acabó contando con el apoyo de la opinión liberal española, de los grupos sociales e institucionales más poderosos del país y con la más eficaz ayuda extranjera.

Por ello, preservó la Corona para la heredera designada por el difunto rey Fernando, a pesar de las pretensiones, defendidas con las armas, del hermano de éste, el infante Carlos María Isidro.

Mas, sobre todo, bajo la Regencia, el liberalismo español pudo llevar adelante sus designios de transformación socioeconómica y política del país.

En efecto, el período de la Regencia constituye una encrucijada decisiva para el curso futuro de la *modernización* de los parámetros esenciales de la sociedad española tal como se presentaban en la etapa final de lo que llamamos Antiguo Régimen.

Por una vez, en la España de los años treinta del siglo XIX se genera un movimiento que conecta en objetivos, y es cronológicamente paralelo con la onda revolucionaria que recorre Europa occidental. España se incorpora, sin desfases, a los procesos que llevan a los países de su área al establecimiento o consolidación de los regímenes liberales.

Caracteres

La crisis de ese antiguo modelo de sociedad cristalizada en el siglo XVIII —con propiedad vinculada, economía estrictamente reglamentada, estratificación social estamental, de escasa movilidad, etcétera— se produce en España, con anterioridad al período que nos ocupa, es decir en el reinado de Fernando VII (1808-1833).

Es el momento de las primeras grandes quiebras del sistema, presididas por la quiebra económica.

A trancas y barrancas, el rey Fernando había conseguido hasta su muerte la pervivencia de un régimen político, el absolutismo, de un modo menos monolítico de lo que suele creerse, pero, en todo caso, en clara discordancia con los fenómenos sociales básicos que se desarrollan en esa treintena de años.

La pugna entre revolución y conservadurismo tiene notables episodios en el curso de la guerra de la Independencia o en el Trienio Liberal. Pero Fernando consiguió mantener la adhesión de los grupos sociales más poderosos.

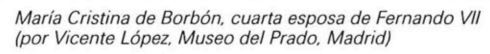
El panorama cambió inevitablemente con su muerte, como el propio rey había previsto con lucidez. Ciertos sectores, que aceptaron las disposiciones sucesorias del monarca, se esforzaron en impedir todo cambio. Pero ambas cosas eran incompatibles.

Durante la Regencia de la Reina Gobernadora se producirán en España los acontecimientos que consideramos típicos de un cambio revolucionario en las relaciones sociales básicas y en las formas políticas que las regulan y expresan.

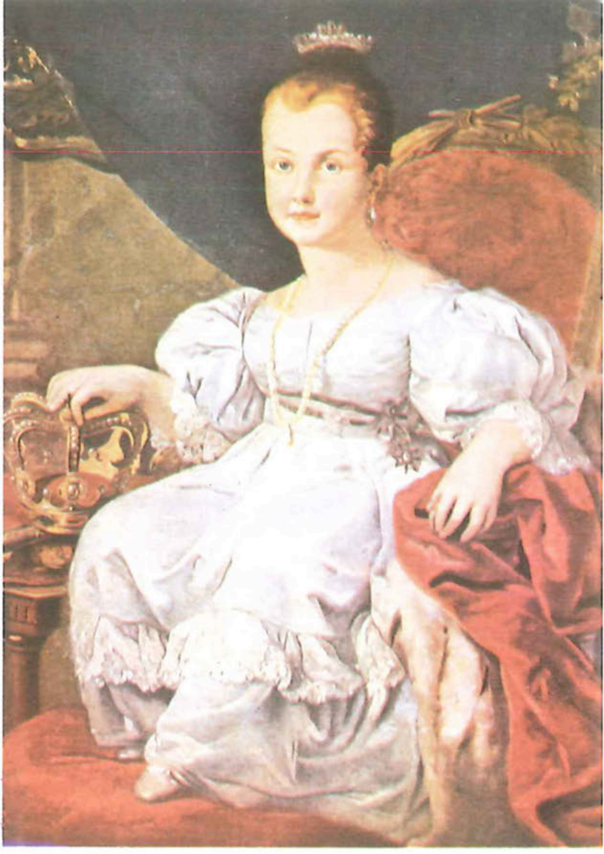
El cambio operado afecta, pues, a la sociedad, al Estado y al bloque en el poder. En estos siete años, sin embargo, el proceso no se desarrolló de manera homogénea. Pueden distinguirse en él tres etapas.

La primera corresponde a una *transición* donde no se operan cambios profundos, pero se establecen las bases de algunos; impera el reformismo, y el tímido intento de innovación políti-





María Cristina de Borbón, cuarta esposa de Fernando VII (por Vicente López, Museo del Prado, Madrid)



Isabel II, todavía niña (por Vicente López, Museo Romántico, Madrid)

La reina regente inaugura el Estamento de Próceres el 24 de julio de 1834 (grabado de la época)





ca da lugar a la promulgación del Estatuto Real en 1834.

La situación cambia en el verano de 1836: de forma brusca, se abre un proceso constituyente, se da un gran avance a la nueva legislación sobre la propiedad, se intenta la reforma del sistema fiscal y se acentúa la centralización política del Estado.

El año 1837 es clave en esta segunda etapa, que fue obra del liberalismo progresista. Al recuperar el poder el liberalismo moderado, ya en 1837, asistimos a una fase de reflujo, donde parecen consolidarse los logros de la revolución. Esta fase acabará al tiempo que la propia Regencia de la Reina Gobernadora, al mostrarse ésta mucho más proclive a los proyectos políticos de los moderados.

Los proyectos modernizadores abarcan diversas facetas de las estructuras socioeconómicas del país y la totalidad de su sistema político. Reformistas y revolucionarios conceden pareja importancia a la transformación de las instituciones y normas administrativas heredadas del siglo XVIII. Pero las coincidencias acaban ahí.

Los proyectos auténticamene revolucionarios afectan al régimen de propiedad de la tierra, las leyes que regulaban la industria y el comercio, los tributos y el sistema financiero.

Inacabado

En el terreno político, la revolución había de contar como instrumento imprescindible con un *sistema representativo*, con un régimen *de opinión*, que permitiera el acceso a los puestos de poder de una nueva clase *ascendente*, formada por el mundo de la industria y el comercio, de los profesionales, de las *capacidades*.

La opinión iría cristalizando en partidos, que son vehículo de intereses muy concretos. El régimen habría de definirse por una ley fundamental aprobada por la representación de la *soberanía nacional*. Debería crearse un Estado con división

La regente

Doña María Cristina de Borbón, sobrina y cuarta esposa de Fernando VII, era hija de los reyes de Nápoles y nació en aquella ciudad en 1806, muriendo en París en 1878.

Mucho más joven que su esposo, María Cristina causó excelente impresión al llegar a España, por su juventud y belleza, aunque, se decía, era demasiado delgada para el gusto español. Muy pronto quedó perfectamente adaptada a tal gusto.

No está claro en qué medida influyeron en este tardío y reincidente matrimonio del rey de España las apetencias personales del rey o la razón de Estado. El hecho es que el matrimonio tuvo una honda repercusión política.

Fernando VII, tras veintiún años de reinado sin sucesión directa, tuvo de María Cristina dos hijas, nacidas en 1830 y 1832, María Isabel Luisa y Luisa Fernanda, que habían de alterar los planes sucesorios.

María Cristina de Borbón desempeñó ya en vida de su esposo un papel político personal, desde 1832. Fue vista con disgusto por los sectores políticamente más retrógrados, que se alineaban en torno al infante don Carlos, y la reina se inclinó, por tanto, hacia el sector moderado *del fernandismo absolutista y, desde el nacimiento de la primogénita, hacia aquellos grupos que apoyaban la sucesión femenina. Pero es ilusoria la idea de que la reina fuera voluntariamente proclive a los liberales.*

María Cristina ejerció tareas políticas desde la grave enfermedad de Fernando VII, en septiembre de 1832. Desempeñó entonces una Regencia provisional hasta la recuperación del rey.

El futuro político del régimen fernandino se hallaba ligado a la cuestión sucesoria. En efecto, la Pragmática Sanción, *promulgada en marzo de 1830, cuando la reina estaba embarazada, derogaba las previsiones contenidas en el* Nuevo Reglamento para la Sucesión de estos Reinos, *de 1713, y restablecía la sucesión directa del rey, independientemente del sexo de sus descendientes.*

Ante la oposición del infante don Carlos, anterior heredero, y de sus seguidores, María Cristina hubo de buscar soluciones políticas, lo que hizo generalmente con torpeza.

Como regente de su hija Isabel —la futura Isabel II—, María Cristina fue Reina Gobernadora de España entre 1833 y 1840. Presidió un agitado período de profunda revolución político-social y de guerra civil, y no fue personalmente ajena a los más importantes problemas políticos del período.

Contrajo un segundo matrimonio, morganáticamente, con el guardia de corps Fernando Muñoz, a quien concedió el título de duque de Riánsares y de quien tuvo varios hijos más. Si bien la vida privada de la Regente se mantuvo en un tono discreto mientras estuvo en el cargo, sus posteriores actividades político-conspirativas desde el exilio, su intervención, y la de su familia, en especulaciones financieras y ciertas declaraciones que los carlistas le atribuirían lesivas para los derechos de su hija, hicieron su personalidad más dudosa.

Así, si bien regresó a España después de 1840, reinando ya su hija, no se le permitió el establecimiento definitivo en el país tras la Restauración en el trono de su nieto Alfonso en 1875.

de poderes, centralizado y más eficaz administrativamente.

Con lo dicho, estamos aludiendo a los rasgos esenciales del proceso de la *revolución burguesa*. Este se consuma en España bajo la Regencia de María Cristina de Borbón.

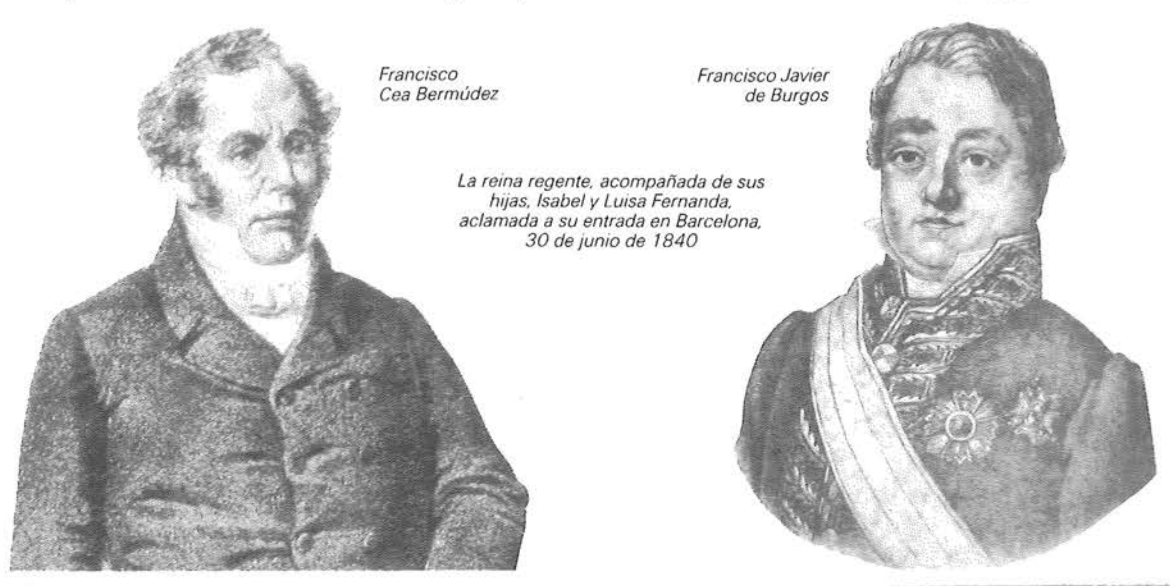
Se establecen las bases necesarias para el desarrollo de una sociedad según el modelo capitalista de relaciones sociales —en la propiedad, la libertad económica, iniciativa privada e individualismo— y el modelo de sistema político propio de esta fase primera del capitalismo hegemónico: el sistema del Estado liberal de base censitaria, es decir, con el sufragio restringido a las *clases poseedoras*.

Sin embargo, y este es el gran problema histórico, si la revolución liberal-burguesa española en la década de los treinta del siglo XIX enlaza inequívocamente con el paralelo fenómeno europeo, tanto en su sentido histórico general como en la coyuntura precisa de su desarrollo, no puede decirse lo mismo de sus agentes, de su morfología y, en consecuencia, de sus resultados.

El proceso revolucionario en España tiene inequívocos perfiles de inacabamiento. Y no en sus dimensiones jurídico-políticas, sino, lo que es más importante, en sus aspectos económicos y sociales.

Se eliminan, ciertamente, los obstáculos al desarrollo de una nueva formación socioeconómica —los conocidos habitualmente como *obstáculos feudales*—, pero no basta para alcanzar el estadio de un capitalismo industrializado, que es el final histórico de estas revoluciones en el ámbito europeo occidental.

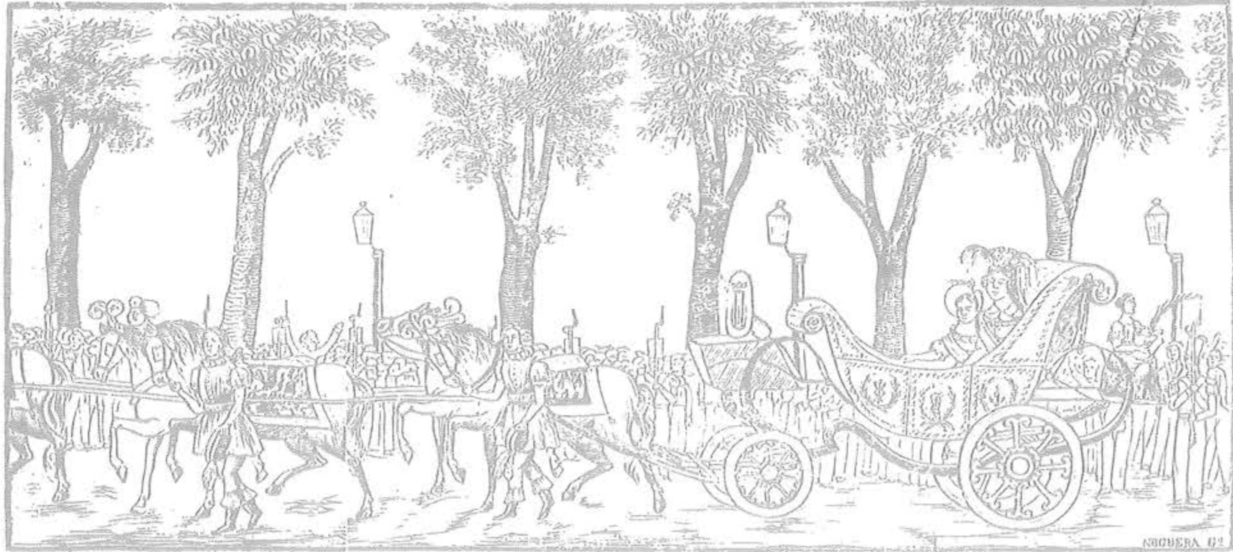
De ahí que el régimen liberal español, cuyas bases se establecen bajo la Regencia, y cuyos rasgos esenciales permanecen durante un siglo —propiamente hasta 1931 al proclamarse la Segunda República—, acuse con nitidez esta falta de una radical transformación de las bases socioeconómicas, sin lo cual el liberalismo no alcanza a desarrollar sus virtualidades.



Francisco Cea Bermúdez

Francisco Javier de Burgos

La reina regente, acompañada de sus hijas, Isabel y Luisa Fernanda, aclamada a su entrada en Barcelona, 30 de junio de 1840



MAS VALE MORIR QUE ESCLAVOS VIVIR.

Tropas voluntarias salen de Barcelona para combatir a los carlistas





Los carlistas sitian Madrid, 1837

El liberalismo español es, en gran manera, el resultado de una transacción entre viejos grupos dominantes y las nuevas clases que aspiran a transformar lo existente en su propio provecho. Como en otros ámbitos históricos, el período álgido de la pugna entre viejos y nuevos grupos se atraviesa con una guerra civil. Este es también el caso español.

La transición

La Regencia de María Cristina coincide estrechamente con esa guerra llamada *de los siete años* y, más comúnmente, *Primera Guerra Carlista.* Tal guerra, al margen de lo anecdótico —por ejemplo, el nombre de los bandos: *cristino* y *carlista*—, no puede adjetivarse como guerra dinástica, o con cualquier otro adjetivo que aluda a uno de sus aspectos. Es, como todas las guerras en la época de nacimiento del capitalismo, guerra social.

Veamos, pues, las vicisitudes concretas de la construcción en

Partida de una banda carlista en un pueblo catalán de alta montaña



España de un régimen político y una conformación del Estado *liberales.*

El período entre 1832 y 1836 tiene como hito fundamental es establecimiento de un auténtico régimen de transición representado por el *Estatuto Real* de 1834, obra del primer ministro Francisco Martínez de la Rosa.

Pero la fase de crisis del régimen anterior había empezado mucho antes. En su última etapa, en torno a la enfermedad y muerte del rey Fernando, se desarrolla una peculiar experiencia política que tiene como protagonista a un hombre del antiguo régimen, Francisco Cea Bermúdez, primer ministro entre septiembre de 1832 y enero de 1834.

Cea es llamado a dirigir un Gobierno —por segunda vez— tras los llamados *sucesos de La Granja,* donde ocupa lugar importante el problema dinástico, y que se saldan con la caída del ministro Calomarde.

Cea no introdujo, naturalmente, ninguna modificación política mientras vivió el rey. Pero tampoco después.

Apoyado por consejeros de mentalidad absolutista en su versión afrancesada, Cea tiene como programa político mantener el régimen fer-



nandino frente a *toda innovación religiosa o política que se intente suscitar en el Reino o introducir de afuera para trastornar el orden establecido.*

Muerto el rey, insistirá en mantener *religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la Monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en sus principios.*

Su opción reformista se reducía a *las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo valor positivo para un pueblo.*

Este propósito se manifiesta en unas pocas medidas, algunas importantes, como la nueva división provincial del reino o la creación del Ministerio de Fomento y una red de delegados provinciales.

A juicio del real artífice de estas medidas, el ministro Javier de Burgos, *Cea, efectivamente, deseaba mantener el equilibrio entre los partidos absolutista y liberal y volver a su antiguo sistema, el* despotismo ilustrado.

Muerto el rey Fernando, con los carlistas sublevados y queriendo situar al margen del poder a los grupos liberales, ese proyecto era sencillamente una quimera.

El viejo Estado fernandino no se sostenía. Había que cambiarlo si quería asegurarse la sucesión dinástica en la hija del monarca, y para ello no cabía seguir apoyándolo en los viejos grupos.

La oposición a Cea crecerá en los quince meses de su mandato. A ella se suman, incluso, los embajadores de Francia e Inglaterra, las dos potencias que son el sostén principal de la Regencia.

El golpe final lo dan sendas *exposiciones* que elevan a la reina dos capitanes generales, Llauder y Quesada. Y la oposición se aglutina en torno a una bandera: la convocatoria de Cortes, pues, como había dicho Quesada, *sólo una verdadera representación nacional podrá considerar los derechos que van a ser discutidos.*

El hombre clave del reformismo administrativo era Javier de Burgos. Pero políticamente queda descalificado cuando el 14 de enero de 1834 la Reina Gobernadora cede a las presiones y encarga el Gobierno a un viejo liberal, Francisco Martínez de la Rosa. Se imponía una transformación, pero de carácter político.

Mas tampoco este viejo liberal *doceañista* promoverá un verdadero cambio de régimen. Lo que Martínez de la Rosa hará, apunta a lograr el apoyo de las clases poseedoras, de la vieja nobleza y de la incipiente nueva clase propietaria a la regente y a su hija.

Para ello concibe una Ley de convocatoria de Cortes, donde de manera muy cauta se da cier-

El pretendiente carlista

Don Carlos María Isidro de Borbón fue el segundo hijo del rey Carlos IV. Nació en Madrid en 1788 y murió en el exilio en Trieste en 1855. Vivió con su hermano Fernando el destierro francés de Valençay entre 1808 y 1814, y al regreso desempeñó cargos políticos honoríficos.

Se consideró heredero del trono antes y después del nacimiento de su sobrina Isabel, pues nunca aceptó el contenido de la Pragmática Sanción. Diez años antes de morir, en 1845, abdicó sus derechos en su hijo Carlos Luis de Borbón.

La actividad política de don Carlos fue muy escasa mientras vivió su hermano, pero ya tras la segunda restauración del absolutismo, en 1823, se consideraba al infante como alineado con la opinión más inmovilista entre la clase dirigente española.

En torno a don Carlos se fue gestando un partido, antes de manifestarse el problema sucesorio, que se llamará apostólico *y que acabará siendo conocido como* carlista.

Cuando los llamados sucesos de La Granja, *en septiembre de 1832, en que el rey en peligro de muerte fue inducido a derogar la* Pragmática, *don Carlos mostró gran inflexibilidad y puede decirse que, desde entonces, fue jefe de un partido. En diciembre, Fernando VII restablecía la* Pragmática *y en marzo de 1834 don Carlos partía con su familia hacia Portugal.*

A la muerte del rey, en octubre de 1833, los partidarios de don Carlos se alzaron en armas contra la sucesión femenina. Ello daría lugar a la primera de las grandes guerras civiles del siglo XIX español: la Primera Guerra Carlista, *entre 1833 y 1840.*

El papel intelectual y político del propio don Carlos en ello es asunto oscuro. Hombre de ciertas tendencias místicas, fanático y de indudable rectitud moral, carecía, sin embargo, de la capacidad de maniobra política de su hermano.

Políticamente fue, tal vez, manejado por sus asesores más cercanos. Bajo su mandato, el carlismo *operó en realidad más que como partido como vehículo de un fuerte movimiento social frente a la revolución liberal-burguesa.*



ta participación en el poder a esas clases, pero como una concesión de la Corona, no como un reconocimiento del derecho de la nación a gobernar.

Eso es el Estatuto Real, promulgado el 10 de abril de 1834, que diseña unas Cortes divididas en dos Cámaras, la de *Próceres* —de designación real— y la de *Procuradores,* electiva, pero con electores y elegibles harto restringidos.

Estas Cortes no eran, contrariamente a lo que se decía, continuadoras de las del Antiguo Régimen; tampoco creaban una auténtica *representación nacional.* Sólo era obligatorio que aprobaran los tributos, pero no tenían iniciativa legislativa ni podían derribar a un Gobierno.

Su inspiración en la *Carta Otorgada* de 1814, dada por Luis XVIII en Francia, era clara y podía, momentáneamente, calmar las ansias reformistas de estas clases altas.

Este híbrido sistema se mantuvo durante algo más de dos años, hasta que en el verano de 1836 los sargentos de la Guardia Real en La Granja impusieron a la reina María Cristina el Decreto que reponía en vigor la Constitución gaditana de 1812.

Durante su vigencia gobernarán los liberales Conde de Toreno, Juan Alvarez Mendizábal y Javier Isturiz.

Se adelantará mucho en la obra de desmantelamiento de las viejas estructuras: desvinculación de la tierra, desamortización, socavamiento del poder material de la Iglesia, libertad económica, creación de la Milicia, fuerza cívica armada para apoyo del liberalismo, etcétera.

Quedan eliminadas las veleidades del reformismo tipo *despotismo ilustrado,* crece la importancia de la opinión liberal y se forjan en ella los núcleos de lo que serán los partidos liberales *moderado* y *progresista.*

Pero hay varios problemas profundos y acuciantes a los que el régimen no puede dar solución. El primero, y que aglutina en torno a sí a todos los demás, es el de la guerra civil.

El carlismo, bajo la égida militar de Zumalacárregui y apoyado por las potencias absolutistas —Austria, Prusia, Rusia, Holanda— progresa de manera espectacular.

Martínez de la Rosa intenta obtener una significativa ayuda extranjera de Inglaterra y, especialmente, de Francia, pero fracasa. Mendizábal no consigue resolver el problema económico ni el del Ejército.

Las dificultades hacendísticas son clave en la impotencia ante los sublevados por don Carlos. Pero el régimen del Estatuto no podía tampoco concitar en favor suyo una fuerte masa de opinión anticarlista.

Al carlismo no se podía oponer ya sino un régimen francamente distinto, aglutinador de las clases medias urbanas, que satisfaciera a un tiempo sus peticiones de libertades y de salvaguarda de sus intereses.

Frente a Toreno se alzó fuertemente la opinión liberal creando *Juntas* y provocando su caída.

Carlos María Isidro de Borbón y su esposa María Francisca de Asís de Braganza (izquierda). *Los sargentos sublevados en La Granja obligan a la Reina Gobernadora a restablecer la Constitución de 1812, agosto de 1836* (abajo)



Mendizábal tropieza con resistencias tenaces a sus reformas y, en último extremo, con la reina Regente.

Por ello, el liberalismo progresista acudirá a la conspiración. Es lo que se encuentra en el subsuelo de la rebelión de La Granja que inspirarán, en efecto, los progresistas.

Con la reposición de la Constitución de 1812 se entra propiamente en la fase revolucionaria.

La revolución y su reflujo

En todos los conceptos, el bienio 1836-1837 es el más importante en la historia de la Regencia de María Cristina. En él cristaliza la obra de la revolución liberal, pero también se produce la radicalización de la respuesta contrarrevolucionaria.

Serán los liberales progresistas los que, a través del Ministerio presidido por José María Calatrava, lleven adelante el proyecto transformador de mayor alcance. En tal Gobierno se encuentran algunos de los personajes más significativos del primitivo liberalismo español.

Mendizábal vuelve al Ministerio de Hacienda; otros ministros son Joaquín María López, Landero, Gil de la Cuadra y el general Rodil, el más encarnizado perseguidor de don Carlos.

Los progresistas abren un verdadero período constituyente. La Constitución de 1812 se había mostrado como instrumento claramente inadecuado a estas alturas del siglo, pero sus enunciados ideológicos se mantenían vivos; lo preciso era reformar las instituciones que en ella se diseñaban. De ahí que se emprenda lo que llamarán una *reforma constitucional,* que iba, en realidad, bastante más allá.

En la comisión encargada de redactar el nuevo texto constitucional se encuentran también liberales cargados de viejas luchas: Argüelles, Olózaga, Ferrer y Sancho, entre ellos.

En junio de 1837 se promulga el nuevo texto, que fija algunas de las características permanentes de nuestro liberalismo. Las Cortes quedan consagradas como bicamerales —Senado y Congreso; en Cádiz se había adoptado la forma unicameral.

Dado el carácter del Senado, ello significaba la consumación del pacto entre los más poderosos grupos sociales de cuño antiguo, la nobleza, la alta jerarquía eclesiástica, que tendrán su refugio en esa Cámara, y la nueva burguesía urbana. El régimen sigue siendo fuertemente censitario.

La potestad de hacer las leyes no se entrega, sin embargo, a la soberanía nacional, sino *a las Cortes con el Rey.* Pero el Gobierno será ya plenamente responsable ante esta representación. Representación que se potencia con la reforma de la ley electoral.

Municipios y provincias —se crean las diputaciones provinciales— quedan también más relacionados con los vaivenes políticos, lo que sería posteriormente un importante punto de discordia entre las dos ramas del liberalismo.

La Milicia Nacional se institucionaliza y los partidos se convierten, de hecho, en el verdadero cauce de la opinión. Se determina la libertad de imprenta con condiciones.

No era posible un establecimiento del liberalismo sin la remoción a fondo de los restos jurídicos del Antiguo Régimen. Por eso se adoptan medidas de la mayor trascendencia.

La definitiva supresión de señoríos y mayorazgos; la eliminación del diezmo, que se sustituye, no obstante, por un impuesto de culto y clero; el serio intento de reforma hacendística de Mendizábal, que no consigue sus objetivos. En definitiva, es el derecho de propiedad el protagonista de la mayor parte de los esfuerzos transformadores.

Ello propicia la creación de una clase de propietarios y el empeoramiento de las condiciones de vida del campesinado desposeído. El nuevo bloque en el poder se compone de fracciones procedentes de los viejos y nuevos grupos, aliados en la defensa del *sagrado respeto a la propiedad.*

Esto no se consigue, como decimos, sin paralelo recrudecimiento de la lucha armada, donde se juegan su destino las viejas y nuevas estructuras.

Las viejas se han pasado en gran parte al nuevo orden, pero quedan con don Carlos las fracciones sociales condenadas a un retroceso irremisible: el campesinado medio del norte, mezcla de viejos hidalgos y pequeños propietarios, parte del artesanado antiguo de las ciudades, el clero regular desposeído de sus bienes y pequeñas élites políticas y culturales que se amparan en el lema *altar y trono* o que reclaman sus legislaciones forales.

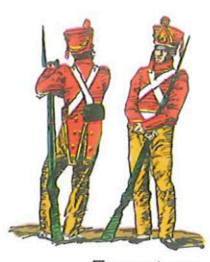
Además, el carlismo cuenta con connivencias en los propios aledaños de la Corte. Está claro que la reina María Cristina y sus allegados retroceden ante la revolución.

Don Carlos emprende su *expedición real* a Madrid, en el verano de 1837, contando con apoyos en la Corte. Estos apoyos, a su vez, retrocederán cuando don Carlos esté ante la capital que ni siquiera intenta asaltar.

Fue una inflexión decisiva para la causa del infante, que ya perdería la iniciativa y la posibilidad de ganar la guerra.

Resultado inmediato de esta doble radicalización es que el poder vuelva a los moderados, que gobernarán prácticamente mientras el problema carlista no esté enteramente solucionado.

La revolución no emprende nuevas acciones, sino que quiere consolidar lo conseguido. Ese es el significado de los Gobiernos que suceden al de Calatrava. Los de Bardají, Ofalia, duque de Frías y Pérez de Castro, con lo que llegamos al verano de 1840, cuando el carlismo ha sido desmantelado con el abrazo de Vergara en el



ámbito vasco-navarro y con la derrota pura y simple en el levantino-catalán.

Ahora puede continuarse el proceso, y el hombre que representa la nueva etapa es el general Espartero, artífice de la solución del problema carlista.

Espartero consigue hegemonizar al partido progresista, mientras la reina Regente se muestra cada vez más proclive al apoyo al programa político de los moderados.

La nueva batalla política en la consolidación del liberalismo se entabla entre moderados y progresistas. No se trata de la cuestión del régimen, sino de su mayor o menor profundización.

Los moderados pretenden, desde 1838, un mayor control de la vida municipal con mayores atribuciones al Gobierno. El caballo de batalla será la Ley de Ayuntamientos propuesta por aquéllos.

Pero hay otras cuestiones: la extensión del voto, la efectividad real de la nueva legislación fiscal y, más que todo, la política económica global del régimen, fluctuante entre la influencia francesa o británica.

El enfrentamiento derivará hacia un protagonismo esencial de Espartero frente a la Reina Gobernadora. La renta política que el general ha extraído de su victoria se impondrá a los apoyos de María Cristina, que renuncia a la Regencia en octubre de 1840.

El nuevo orden burgués

Por Jesús A. Martínez
Historiador. Instituto *Jerónimo Zurita,* C.S.I.C.

LA muerte de Fernando VII abre una etapa de intensa actividad legislativa encaminada al desmantelamiento de las estructuras del viejo régimen y a la implantación del nuevo orden burgués.

Se trata de un proceso global y coherente, sin duda afín a progresistas y moderados. Son, sin embargo, dos las etapas en este proceso de consolidación de la revolución burguesa. La primera, 1833-1835, dominada por el moderantismo de los Gabinetes de Cea Bermúdez y Martínez de la Rosa, con la adopción o restablecimiento de medidas reformistas y en cierta forma tímidas. Durante el bienio siguiente se toman las medidas auténticamente revolucionarias bajo la dirección, en su mayor parte, de Mendizábal.

Pobres del asilo de San Bernardino de Madrid calentándose al sol, 1835 (por P. Blanchard)



Estas disposiciones, que amparan el principio más sagrado de la burguesía, el derecho de propiedad, suponen en una economía eminentemente agraria como la española, la conversión en libre de la propiedad feudal, lo que implica la transformación del régimen jurídico de propiedad de la tierra.

La liberalización de la propiedad se efectúa a través de una serie de elementos que adquieren su significación considerados únicamente como componentes de un mismo proceso: la desamortización eclesiástica, la desvinculación de mayorazgos, la disolución de señoríos y la libertad de cerramiento de fincas y de explotación.

La desamortización de la propiedad eclesiástica: nacionalización y venta en pública subasta de los bienes del clero, adquiere forma definitiva en los decretos de Mendizábal de 1836 y 1837. Con ellos culmina un proceso iniciado en el umbral del siglo XIX.

Ya en el Trienio Liberal se llevó a cabo la desamortización de los bienes del clero regular (monasterios y conventos suprimidos o reformados) y de otras instituciones religiosas (Ordenes Militares, Inquisición y Compañía de Jesús, etc.).

En 1834 se disuelve la Inquisición y en 1835, la Compañía de Jesús, destinándose los bienes de ambas a la amortización de la Deuda Pública. También en 1835 se suprimen conventos y monasterios con menos de doce profesos y se restablece un decreto del Trienio sobre supresión de monasterios, conventos y otras instituciones religiosas.

Finalmente, el 19 de febrero de 1836 se declara en venta los bienes de las instituciones extinguidas y demás bienes calificados como nacionales.

Los objetivos de la desamortización se expresan en la exposición de motivos del decreto de Mendizábal: hay que resolver el estado caótico de la Hacienda Pública.

A la necesidad de amortizar la enorme deuda acumulada y fortalecer el crédito del Estado, se suma la intención de obtener recursos para la financiación de la guerra civil.

Por lo demás, se trata de crear una familia de propietarios adictos a la causa liberal.

Este planteamiento provoca la salida al mercado de gran cantidad de tierras. Aunque los bienes son de menor cuantía de lo previsto, se transfiere a compradores particulares la propiedad de los terrenos amortizados que estaban en manos muertas, es decir, sin circular.

Otro decreto en 1837 declara bienes nacionales casi todos los del clero secular, ordena su venta a partir de 1840 y abole el diezmo eclesiástico.

Esta liberalización de la propiedad rural y urbana y el mecanismo de subasta pública adentran al burgués, como ya pasó en el Trienio, en el aprendizaje del mercado, el sentido de la competencia y el funcionamiento del sistema económico liberal.

Otros aspectos del sistema, como la libertad de precios y de comercio, la bolsa de valores, etcétera, le exigen adaptarse a las nuevas formas de comportamiento económicas y sociales.

La oferta masiva de tierras y unas condiciones muy ventajosas de pago alientan a invertir. Los compradores podrán elegir la forma de pago,

Martínez de la Rosa

Francisco de Paula Martínez de la Rosa nació en Granada en 1787. Estudió leyes en su ciudad natal y en 1808 obtuvo la cátedra de Filosofía Moral de aquella Universidad.

Político liberal en su línea moderada, durante la guerra de la Independencia fue comisario de la Junta de Salvación y Defensa de Granada. En la reacción absolutista de 1814-1820, vivió desterrado en el Peñón de la Gomera. En la breve época constitucional de 1820-1823, llegó a ministro de Estado, para pasar de nuevo al destierro hasta 1831.

Cuando la regencia de María Cristina, sustituyó a Cea Bermúdez en la presidencia del Consejo de Ministros y elaboró el Estatuto Real de 1834. Ministro de Estado en 1844, embajador en Roma de 1848 a 1849 y varias veces en París, volvió a ser ministro de Estado en 1857, compartiendo el cargo con la cartera de Ultramar. Fue también presidente del Consejo de Estado en 1858 y presidente del Congreso en 1851, 1857 y en 1860.



Simultaneó estas actividades políticas con la literatura, siendo una de las figuras más relevantes del teatro romántico español.

También fue director de la Real Academia Española, académico de la de Historia, de la de San Fernando y de la de Jurisprudencia, así como presidente del Ateneo. Murió en Madrid en 1862.

bien en títulos de la Deuda, que están muy por debajo de su valor nominal, bien en metálico.

No están suficientemente precisados los resultados globales de la desamortización; según el esquema de Tomás y Valiente, los beneficiarios del proceso son: en primer lugar, los negociantes de la desamortización, oportunistas y especuladores, que no dudan en sumarse a este tipo de operaciones tan ventajosas que brinda el Estado; en segundo lugar, comerciantes, abogados, funcionarios y pequeños y medianos industriales, y, en tercer término, la burguesía rural.

Están prácticamente ausentes de la dinámica desamortizadora, con variables locales, la nobleza, el pequeño campesinado y, fundamentalmente, el campesino no propietario, principal perjudicado al liberalizarse los contratos y aumentar las rentas del arrendamiento.

El proyecto de Mendizábal sufrió duras críticas de sus contemporáneos. Flórez Estrada planteó como alternativa, en conexión con una soñada reforma agraria de corte ilustrado, la concesión a los colonos de las tierras de la Iglesia en arrendamientos enfitéuticos por un período renovable de cincuenta años.

De esta manera, en opinión de Flórez Estrada, los bienes nacionales seguirían en poder del Estado y con las rentas de la tierra se haría frente al pago de los intereses de la Deuda Pública.

Para Fontana no está claro que el planteamiento de Flórez Estrada respondiera a los intereses del incipiente capitalismo español. La desamortización eclesiástica *se hizo de la mejor manera que podían hacerla los hombres que la hicieron, atendidas sus concepciones de la sociedad y sus intereses de clase.*

El primer objetivo pretendido con la desamortización: vender bienes nacionales para resolver el déficit público, no se cumplió. Aunque se amortizaran más de cuatro mil millones reales de Deuda, el problema no se solucionó. La reforma de la Hacienda dejó de hacerse (en realidad se sustituyó por la desamortización) y no se lograría hasta 1845.

Además, la desamortización parece que no alteró la configuración de la propiedad agraria, según las zonas, ni dio lugar a mayores concentraciones de tierra de las ya existentes.

Hoy se considera más importante la desamortización de Madoz, de 1855, que produjo más ventas e ingresos.

La burguesía rural no parece haber invertido en actividades productivas que apoyaran la vía del desarrollo capitalista. Y la burguesía urbana, al menos en el modelo madrileño, dedicó gran parte de su actividad al negocio inmobiliario.

Muchas fortunas de los burgueses madrileños dedicados a estos negocios proceden en gran parte de la desamortización. El proceso desamortizador no creó riqueza en sí mismo, pero sí la posibilidad de obtenerla.

Mayorazgos y señoríos

Segundo aspecto destacado en la formulación de un nuevo régimen de propiedad es la desvinculación de los mayorazgos. Al igual que la propiedad amortizada, la propiedad vinculada como forma jurídica del Antiguo Régimen era inalienable, indivisible y, por tanto, no libre.

Mendizábal

Juan Alvarez y Méndez, más conocido por Mendizábal, nació en Cádiz en 1790. Desde su juventud, se dedicó a actividades mercantiles. Durante la guerra de la Independencia fue empleado de banca y funcionario de la Administración de Justicia.

Fiel partidario del liberalismo progresista, contribuyó al levantamiento de Riego en 1820. Con la caída del régimen constitucional se exilió a Londres, donde instaló una casa de comercio y contratación, al tiempo que hacía una considerable fortuna.

En 1835, el conde de Toreno le reclamó para ocupar la cartera de Hacienda. Presidente del Consejo de Ministros en 1835-1836 y nuevamente ministro de Hacienda en 1837 y 1843, tomó importantes medidas durante su mandato.



Las más conocidas se refieren a la puesta en marcha del proceso de desamortización de bienes del clero. Otras fueron, por ejemplo, la orden de alistamiento general.

En muchos momentos contó con la animadversión de sus antiguos partidarios. Volvió del exilio en el año 1847, aunque ya nunca más ostentaría ningún cargo público.

En 1853 moría Mendizábal, personaje polémico, como pocos, en la historia española del siglo XIX.



El mayorazgo, prototipo de la propiedad vinculada, permitía perpetuar el patrimonio de la nobleza en las mismas manos. Por él se transmitían las propiedades bajo la herencia del primogénito varón.

Se trataba, pues, de una institución feudal que constituía un sólido freno para el desarrollo económico capitalista.

Como en tantas otras ocasiones, la desvinculación de los mayorazgos, esto es, la conversión en libres de las propiedades de la nobleza, fue formulada jurídicamente en el Trienio Liberal.

En 1836 se restableció el decreto de 27 de septiembre de 1820 por el que *quedan suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, patro-*



natos y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles..., los cuales se restituyen desde ahora a la clase de absolutamente libres.

En 1841, durante la regencia de Espartero, la desvinculación quedó plenamente confirmada, autorizándose la disposición de la totalidad del patrimonio en caso de fallecimiento del anterior poseedor.

La desvinculación, al igual que la desamortización, supone transformación del régimen jurídico de la propiedad. Pero, a diferencia de la desamortización, no produce transferencia de propiedad inmediata ni implica expropiación de bienes.

Al no verse lesionada en sus intereses, la vieja aristocracia se integró en el sistema liberal. A diferencia de lo que ocurrió con el estamento eclesiástico, hubo un entendimiento entre nobleza y burguesía liberal.

Para Clavero, la desvinculación significa el cumplimiento de la revolución burguesa en el ámbito del derecho de propiedad.

Un tercer factor en el proceso de desmantelamiento de la sociedad estamental y en el nacimiento de un régimen de propiedad nuevo es la abolición de los señoríos.

En esta cuestión, la revolución liberal también terminó favoreciendo los intereses económicos de la nobleza, en contrapartida a habérsele privado de la jurisdicción y los privilegios.

Como en otros casos, la disolución del régimen señorial se había decidido en las Cortes gaditanas: un decreto de 11 de agosto de 1811 abolía los señoríos jurisdiccionales y los privilegios y prestaciones nacidos de la jurisdicción señorial.

Se establecía, no obstante, una polémica diferenciación de señoríos jurisdiccionales, con los territoriales y solariegos. Estos últimos se convertían directamente en propiedades particulares mientras permanecían las prestaciones de tipo contractual, es decir, las derivadas del contrato entre el antiguo señor y el campesino para la explotación de la tierra.

La dificultad de distinguir entre prestaciones de origen jurisdiccional y las amenazas de los derechos reales de la tierra y la ambigüedad jurídica existente entre las diversas clases de señoríos provocaron debates y litigios por la posesión de tierras entre los antiguos señores y los campesinos.

En 1823, una ley, que no pudo aplicarse, obligaba a los antiguos señores a presentar los títulos de adquisición del señorío para convertir los señoríos territoriales y solariegos en propiedad particular, lo que favorecía al campesinado.

La inmediata restauración del absolutismo frustró esta tardía interpretación que dieron al problema las Cortes del Trienio. Y durante la Regencia, la solución se orientó a favor de los intereses de la nobleza.

Aunque en enero y febrero de 1837 se suprimieron los signos de vasallaje y se pusieron en vigor las leyes de señoríos de 1811 y 1823, en agosto de ese mismo año se determinó que los señoríos territorial y solariego pasaran a propiedad privada y también los derechos derivados de la propiedad de la tierra.

Sólo se exigía presentación de títulos en los casos de antiguos señoríos jurisdiccionales. Los tribunales actuaron en favor de la concesión de los derechos de propiedad a los antiguos señores.

Otras medidas

La abolición de los señoríos supuso, por tanto, la supresión de los derechos jurisdiccionales y las prestaciones señoriales. Pero adjudicó a la nobleza la propiedad de la tierra y los derechos

Escena de taberna (por Juan Rodríguez Jiménez, Museo Casa de los Tiros, Granada)

La Torre del Oro de Sevilla en 1833 (por David Roberts, Museo del Prado, Madrid)

El puente colgante de Aranjuez en 1834 (por P. Blanchard, Palacio de La Granja)



derivados de ella y en muchos casos se sustituyó la jurisdicción por la propiedad.

Así, los antiguos señores se convirtieron en propietarios y hasta ampliaron sus propiedades, en compensación a la desaparición de sus viejos privilegios.

Otras medidas no relacionadas con el cambio del régimen de propiedad se sumaron a la desaparición de las fórmulas de la sociedad estamental, lo que favoreció la movilidad social.

Por ejemplo, en 1835 desapareció la prueba de la *limpieza de sangre,* y en 1835 y 1836, respectivamente, se eliminaron las pruebas de nobleza para entrar en Colegios Mayores y Marina de Guerra.

Asimismo en la Regencia se dictaron otras normas encaminadas a la destrucción de los resortes feudales que dificultaban la expansión de las relaciones socioeconómicas capitalistas. Se trata de normas sobre libertad de explotación y comercio o disolución de gremios.

El sistema del Antiguo Régimen impedía el libre ejercicio de la propiedad con prohibiciones tales como la de cerrar heredades o roturar montes y baldíos y con otras similares que beneficiaban a la ganadería.

A partir de 1833, una abundante legislación tolera los extremos antes prohibidos. En ese año, las ordenanzas de Javier de Burgos liberalizan la explotación de los montes. Permiten el cerramiento de montes privados y que sus propietarios decidan libremente su destino.

En 1834 se consiente la libre introducción de ganado propio o ajeno en propiedades privadas y la libertad de explotación para cosecheros de uva y propietarios de viñedos. Y en 1836, Mendizábal restablece un decreto de 1812 que abundaba en la libre explotación y cercamiento de montes particulares, incluida la comercialización de la madera.

Pero la principal disposición del sistema económico liberal para organizar la explotación y comercialización de los productos agrarios es la puesta en vigor en 1836 de un decreto de junio de 1813.

Esto significa la libre utilización de las tierras de propiedad particular, sujetas hasta ese momento por los privilegios asignados a la Mesta o a las rastrojeras comunales.

Terminando con la larga tradición de privilegios de la ganadería, se establece, en primer lugar, la libertad de cercamiento o acotamiento de las fincas rurales de propiedad privada.

Se dispone igualmente la libertad de arrendamientos agrarios, la libertad de precios en los productos agrícolas y la libertad de almacenamiento, tráfico y comercio interior de granos.

En este terreno, el libre ejercicio del comercio se presentaba como punto clave para el desarrollo de la economía capitalista, máxime si se tiene en cuenta el monopolio de los gremios y la pérdida de las colonias, que hacía imprescindible la formación de un mercado nacional libre y unificado que pudiera absorber la producción.

Antes de 1836, otras medidas habían perseguido lo mismo. Así, el establecimiento de la libertad de comercio de productos como la lana, la seda y el pescado en 1834 y la libertad de comercialización de objetos de comer, beber y arder, excepto el pan.

Otra disposición de 1834 afectó a los privilegios gremiales. No hay que olvidar, sin embargo, que los gremios estaban en franca decadencia.

No se suprimieron, pero se impidió la formación de nuevos gremios. No podrían aprobarse ordenanzas gremiales que fueran contra la *libertad de fabricación o de la concurrencia indefinida del trabajo y de los capitales.* Además, se acababa con el monopolio en el terreno laboral.

Dato ilustrativo de la recesión de los gremios fue la declaración de insolvencia en 1835 de la Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Incluso se suprimieron gremios como el de viñedos en el mismo año.

Por último, y para fomentar el desarrollo del comercio, en 1841 se decretó la supresión de aduanas interiores.

Estas medidas vinieron acompañadas de la libertad de industria en 1836, con la que se restablecía una disposición de las Cortes de Cádiz.

Como hemos visto, no todos los textos jurídicos citados coinciden con el tiempo de la Regencia. Unos, como el Código de Comercio, la liquidación del Banco de San Carlos o la creación de la Bolsa, aparecieron en los últimos años del reinado de Fernando VII. Otros, como la supresión de aduanas interiores o la reforma de la Hacienda, fueron posteriores a la Regencia.

Considerado en su conjunto, este proceso revolucionario sentó las bases de la sociedad burguesa y la economía liberal. Pero esta amplia normativa legal que acababa con las estructuras socioeconómicas del Antiguo Régimen no bastó para el desarrollo del capitalismo y la salida del estancamiento económico.

Los textos jurídicos crearon las condiciones legales necesarias; sin embargo, sólo se produjo una tardía y precaria industrialización, a diferencia de otros países del contexto europeo.

La creación de un nuevo régimen de propiedad, la libertad comercial e industrial, etc., no se vieron acompañados de la revolución industrial. Y al mismo tiempo se mantuvieron las viejas estructuras agrarias con escasos medios técnicos y bajos rendimientos.

La relativa descapitalización de la burguesía y la escasa tecnificación provocaron la llegada masiva de capital extranjero y los consiguientes lazos de dependencia.

El contexto europeo

Por Rosario de la Torre
Profesora de Historia Contemporánea. Universidad Complutense de Madrid

DESDE el punto de vista político, la Regencia de María Cristina de Borbón significa una etapa fundamental en el conflicto entre la tendencia absolutista y la liberal-constitucionalista que marca la historia de Europa entre 1815 y 1848.

En este período culmina el proceso de lo que Hobsbawm ha llamado la *doble revolución*, con el triunfo de una nueva sociedad burguesa y la aparición de las fuerzas que un siglo después de 1848 frenarían su expansión mundial.

Los Gobiernos establecidos en Europa después de la derrota de Napoleón habían trabajado por un objetivo supremo: evitar una segunda Revolución francesa o la catástrofe todavía peor de una revolución europea general según el modelo de la francesa.

Pocas veces como en esta ocasión se demostrará la dificultad de detener el curso de la Historia: la revolución se presentaba como la respuesta lógica ante la profunda inadecuación existente entre los sistemas políticos *restaurados* y las circunstancias de un continente que vivía un período de rápidos y profundos cambios económicos y sociales.

Entre 1815 y 1848 el mundo occidental vivió tres grandes oleadas revolucionarias. La primera tuvo lugar en 1820-1824 y se dejó sentir en España, Portugal, Piamonte, Nápoles, Grecia y en la reavivación de los movimientos de emancipación de la América española.

La segunda oleada se produjo en 1829-1834 y afectó a gran parte de Europa y al continente norteamericano, ya que la *era reformista* de Andrew Jackson (1829-1837) puede conectarse con esta segunda oleada que, por otra parte, nos proporciona el contexto europeo de la Regencia de María Cristina.

Si la oleada de 1829-1834 es mucho más grave que la de 1820-1824 y marca la derrota definitiva del poder aristocrático por el poder burgués en la Europa occidental, la tercera oleada, la de 1848, estará a punto de realizar esa revolución mundial en la que soñaron todos los rebeldes de la época.

Esta tercera oleada se extendió por Francia, por casi todos los Estados italianos y alemanes, por gran parte del Imperio de los Habsburgo, por Suiza y, en forma mucho menos aguda, por España, Dinamarca, Rumania, Irlanda, Grecia e Inglaterra.

En vísperas de la revolución de 1829-1834, los grupos sociales europeos sin poder político manifiestan un conjunto de aspiraciones liberales, nacionales y sociales.

Los pueblos organizados como Estados nacionales desarrollan reivindicaciones políticas incluso cuando tienen en vigor un régimen constitucional; es el caso de los Estados de la Europa occidental.

Pero una gran parte de Europa estaba gobernada por Estados dinásticos donde la ausencia de libertad o de participación en la vida política se sentía más al ejercer la autoridad dirigentes extranjeros o monarcas que mantenían divididos a pueblos que deseaban reagruparse.

Compartían este sentimiento italianos, polacos, alemanes y belgas. Pero cada caso presentaba variantes *nacionales* específicas.

Las aspiraciones liberales y nacionales no dejaron de ser, en estos años, un hecho minoritario. Cuando la crisis económica estimuló el malestar social y el descontento se hizo popular, el con-



Alegoría de la Constitución de 1837 (Museo Romántico, Madrid)

junto de aspiraciones distintas se *condensó* en una pura y simple imputación al Gobierno/régimen de turno de todas las desgracias y carencias.

La segunda oleada revolucionaria comenzó en Francia con una revuelta contra la Monarquía de los Borbones restaurada en 1814.

Luis XVIII había hecho posible el desarrollo de un régimen político, el de la Carta constitucional de 1814, que si bien *restauraba* ideas, intereses y formas políticas del antiguo régimen, también mantenía ideas e intereses básicos que eran herederos de la Revolución.

Sin embargo, tras su muerte en 1824, su hermano y sucesor Carlos se apoyó en los realistas extremos, los Ultras, que consideraban la política anterior equivocada y que deseaban dar marcha atrás hasta conseguir que el rey tuviera más poder, que la Iglesia católica fuera más influyente y que la vieja aristocracia recobrase su antigua posición social.

Hacia 1827 la amplia clase media francesa se mostraba firmemente opuesta al Gobierno de Carlos X, que, en 1829, hizo ministros a tres de los Ultras más extremos y que buscó apoyo popular oganizando una expedición que conquistó Argelia en 1830.

Ante el incremento de la fuerza de los liberales, el Gobierno de Carlos X decidió dar un *golpe de Estado* y el 26 de julio publicó unas ordenanzas que disolvían la Cámara recién elegida, reducían el electorado de unos 100.000 propietarios a unos 25.000 y terminaban con la libertad de prensa.

El Gobierno, ciegamente confiado en el éxito de la empresa, no tomó ninguna precaución para hacer frente a los descontentos.

Las Cuatro Ordenanzas fueron recibidas con consternación en los medios políticos y con protestas de los periodistas. Pero al día siguiente la protesta se transformó en insurrección y en París estallaron tumultos y se levantaron barricadas; el día 29 los insurrectos eran dueños de la ciudad y las autoridades huyeron de ella.

Muchos jóvenes revolucionarios deseaban una república, pero los políticos experimentados como Talleyrand, Thiers y Lafitte, aprovechando la desorganización de los sectores populares, terminan imponiendo una monarquía constitucional con el duque de Orleans como nuevo soberano.

Los diputados de la vieja Cámara, reunidos el 3 de agosto, declararon el Trono vacante; cuatro días después nombraban a Luis-Felipe de Orleans *rey de los franceses* y votaron la revisión de la Carta que habían preparado el duque de Broglie y Guizot. El viejo texto de 1814 se convertía en una constitución liberal y el cuerpo electoral se ampliaba hasta unos 200.000 electores. La Revolución de Julio suponía así el triunfo definitivo de una burguesía que gobernaría en solitario Francia hasta 1848.

Los acontecimientos franceses excitaron profundamente a sus vecinos belgas, resentidos con el poder del rey de los Países Bajos que les había sido impuesto a consecuencia de los acuerdos internacionales de 1814-1815.

Las diferencias de lengua y religión, el crecimiento económico-industrial de las provincias belgas y la realidad de un poder despótico explican la sintonía de los liberales y de los nacionalistas belgas a la hora de traducir a su realidad las noticias que llegaban de París.

Un grupo no muy numeroso preparó la revuelta para el día 25 de agosto. Esa tarde, en Bruselas, la representación de una ópera en la que unos pescadores italianos se sublevaban contra la dominación española, caldeó los ánimos y dio paso a una primera manifestación que terminó con el asalto de la residencia del ministro representante del rey.

Bélgica, independiente

Aunque se restableció el orden en Bruselas, la agitación de carácter social se extendió a provincias y la revolución quedó definitivamente planteada cuando Guillermo I de los Países Bajos envió unos 6.000 hombres a ocupar Bruselas.

La ciudad, después de tres días de lucha, del 23 al 26 de septiembre, obligó a retirarse a las tropas holandesas.

A finales de agosto la insurrección popular había expulsado a los holandeses de las principales ciudades belgas y poco después se formaba un Gobierno provisional. El 4 de octubre se proclamaba la independencia de Bélgica.

La necesidad de contar con ayuda exterior para hacer irreversibles estos acontecimientos indujo a los belgas a buscar la ayuda de la Francia revolucionaria mientras ofrecían el trono de su país a un hijo de Luis-Felipe.

La proclamación de la independencia de Bélgica terminaba de plantear lo que sería considerado por muchos Gobiernos como un atentado al sistema internacional de 1815.

No debemos olvidar que el sistema político-social *restaurado* tras la derrota de Napoleón, sistema contra el que se sucederán las tres oleadas revolucionarias en general, y la de 1829-1834, en particular, no afecta solamente a la vida interna de cada uno de los Estados europeos, sino que incluye también un determinado equilibrio de poder entre las grandes potencias y un preciso sistema de seguridad para mantener ese equilibrio.

En este sentido, tras la oleada revolucionaria de 1820, la solidaridad monárquica establecida con la firma de la *Santa Alianza* se convirtió en una pura y simple aplicación del principio de la intervención militar bajo los auspicios de los Gobiernos de Austria, Rusia, Prusia y Francia con el objeto de frenar los avances del liberalismo en el exterior y en el interior de sus propios Estados.

Como Inglaterra se había mantenido al margen de la política de las intervenciones, y como

Luis Felipe de Orleans (por Winterhalter, Museo de Versalles, París)



Soldados de la Milicia Nacional (Museo Municipal, Madrid)



Enfrentamientos callejeros en París durante la revolución de 1830

la revolución de 1830 había colocado en Francia un régimen liberal, la independencia de Bélgica podía ser un buen *test* para calibrar los cambios ocurridos en el sistema internacional con los nuevos acontecimientos.

De hecho, tanto el zar de Rusia como el rey de Prusia estaban decididos a socorrer al rey de los Países Bajos, pero dos tipos de acontecimientos lo impedirán.

Por un lado la oleada revolucionaria llega a las tierras polacas y las tropas del zar encuentran un objetivo todavía más importante; por otro lado, la acción conjunta de los Gobiernos francés y británico consigue anular diplomáticamente cualquier intento de intervención militar.

Las grandes potencias reconocerán el 20 de diciembre la independencia de Bélgica; poco después, el 21 de enero de 1831, se establecerá la neutralidad del nuevo Estado bajo la garantía internacional de las grandes potencias que han hecho posible su consolidación.

La oleada revolucionaria de 1829-1834 tiene un carácter tan amplio que afecta a Inglaterra, país que, por norma general, tiene una evolución política distinta de la del Continente.

Hacia 1830, Inglaterra, como los demás países europeos, se debate entre la política fuertemente conservadora de los *tories intransigentes* y la necesidad de cambios sentida por una nueva generación de *tories reformistas* que prefieren llegar a un compromiso entre la defensa del orden establecido y las aspiraciones de una nación que hacía varias décadas estaba viviendo la primera revolución industrial.

Emancipación católica

A finales de la década de los veinte, la cuestión más grave que se le plantea al Gobierno inglés es la emancipación de los católicos. Estos, desde el *Acta de la Unión*, podían ser electores, pero sólo podían ser representantes en el Parlamento de Westminster por diputados protestantes; por supuesto, el problema existía, porque afectaba de manera muy particular a los irlandeses. La solución del problema, la reforma de 13 de abril de 1829, profundamente discriminadora para los irlandeses, deja paso al planteamiento de la cuestión que dominará la vida polí-

El general Espartero

Uno de los hombres de más brillante encumbramiento de la época de la Regencia de María Cristina fue Baldomero Fernández Espartero.

Este militar, que era coronel al comenzar la Guerra Carlista y la concluyó de teniente general, había nacido en La Mancha en 1793 y moriría en su retiro de Logroño en 1879.

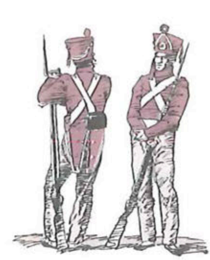
Empezó su carrera en la guerra de la Independencia y la continuaría en las guerras de América. Aunque no estuvo en la batalla peruana de Ayacucho, en 1824, donde se consumó la pérdida del Imperio, es la figura más representativa de los militares que se llamaron ayacuchos, *que hicieron carrera en América y luego, en España, política liberal progresista.*

Espartero fue adquiriendo importancia política paralelamente al ascenso en su prestigio militar. El fue el conductor final de la guerra contra los carlistas y el inductor de su solución, el abrazo de Vergara.

Se convertiría también en el primer líder militar de un partido político, el liberal progresista, en una época en que este fenómeno fue frecuente. Los progresistas y el general se hicieron un gran servicio mutuo frente a los moderados y la reina Regente, bastante ligados políticamente.

Espartero se convirtió en un obstáculo para la Regencia y, en 1840, María Cristina intentó un pacto con él y le entregó el Gobierno. La posición fuerte de Espartero hacía para él innecesario tal pacto. Las aspiraciones del general obligaron a la reina a renunciar a la Regencia. Espartero le sucedería en ese puesto entre los años 1841 y 1843.





tica británica desde 1829 hasta 1832; la cuestión electoral y el *Acta de Reforma* de este último año coincide con la Revolución de Julio en Francia.

En efecto, la reforma que intentaba terminar con los *burgos podridos* es posible gracias a la victoria *Whig* en el Parlamento y a la presión popular que se desbordó en violencia cuando la Cámara de los Lores rechaza el proyecto que los Comunes habían aprobado en septiembre de 1831, pero que finalmente encauza la burguesía liberal a la hora de negociar un compromiso.

El *Acta de Reforma* de 1832 ampliará el derecho de sufragio de 430.000 a 800.000 personas; de manera paralela a lo que sucedía en algunas partes del continente, la burguesía entraba en el Parlamento conjuntamente con la aristocracia terrateniente y el privilegio del dinero quedaba equiparado al privilegio de la tierra.

Si en Francia, Bélgica e Inglaterra la oleada revolucionaria tiene evidente éxito, no ocurre lo mismo en la *Polonia del Congreso* y en los Estados italianos y alemanes.

En el otoño de 1830, cuando el zar se preparaba para intervenir en Bélgica, los patriotas polacos que vivían en las regiones que los acuerdos de 1815 habían colocado bajo la autoridad del zar de Rusia la llamada *Polonia del Congreso de Viena,* se lanzan a una insurrección abierta que el 21 de noviembre triunfa en Varsovia, donde se forma un Gobierno provisional a la espera de una ayuda francesa que nunca llegó.

Ante la negativa del zar Nicolás I a aceptar un compromiso con los polacos sobre la base de una amplia autonomía, la Dieta de Varsovia proclama la independencia de Polonia el 25 de enero de 1831.

Represión rusa

Pero esta independencia durará muy poco; en abril el zar envía a su ejército y el 7 de septiembre todo ha terminado.

La represión rusa será muy dura y miles de polacos preferirán emigrar; muchos de ellos, unas 4.800 familias lo harán a Francia, donde católicos y liberales las reciben como a mártires de la libertad y donde ayudan a reforzar la impopularidad de la Rusia zarista.

En febrero de 1831 estalla en la Romaña italiana un movimiento liberal en contra de la administración pontificia; otros levantamientos terminan con el absolutismo en Parma y Módena.

De esta manera la influencia de la Revolución francesa se extendía a Italia, la zona de Europa que preocupaba más al canciller austriaco Metternich.

Como la única esperanza para los Gobiernos liberales que se forman en Italia reposaba en una hipotética ayuda francesa, y Metternich consiguió un gran éxito al disuadir al Gobierno de Luis-Felipe de proporcionarla, la oleada revolucionaria en Italia pudo ser frenada rápidamente por el ejército austriaco. Esto dio paso a una fuerte represión contra los liberales en la que el Gobierno del Papa sobresalió por su dureza.

La represión antiliberal que Metternich realizó en la Confederación Germánica después de los disturbios de 1819, había sumido al mundo alemán en un profundo sopor del que se despertó temporalmente en 1830.

En 1832, periodistas, profesores universitarios y estudiantes organizaban un encuentro liberal y nacional en Hambach, en la Baviera renana, donde en presencia de más de 25.000 personas criticaron el estatuto jurídico nacido de los acuerdos de 1815.

Metternich no dudó en actuar duramente y obtuvo de la Dieta de la Confederación, presidida, no lo olvidemos, por el emperador de Austria, los medios para frenar cualquier cambio, aunque dejara pasar la formación de una aduana alrededor de Prusia, sin advertir para el futuro de la hegemonía austriaca.

En Portugal, lo mismo que en España, el enfrentamiento entre constitucionales y absolutistas se manifiesta a través de un problema sucesorio, el que deja planteado al morir, el 10 de marzo de 1826, João VI.

La lucha política se polariza alrededor de la Carta otorgada por Pedro IV en 1826, texto que sigue el modelo de liberalismo moderado inaugurado por la Carta francesa de 1814.

Después de otorgar la Carta, Pedro IV abdica en favor de su hija María II e intenta un compromiso con su hermano Miguel, que desde 1823 se había convertido en la cabeza de los sectores absolutistas.

Pero en 1828 don Miguel rompe cualquier posibilidad de compromiso y comienza la guerra civil portuguesa, mientras los constitucionalistas buscan el apoyo de las potencias liberales para derrotar definitivamente a los *miguelistas.*

El 25 de mayo de 1834, por la Convención de Evora-Monte, don Miguel renuncia a sus derechos y sale de Portugal hacia el exilio, pero la revolución liberal portuguesa presenta en estos años unas debilidades similares a las que encontramos en España.

Desde el punto de vista sociopolítico, la Regencia de María Cristina se inscribe en ese proceso de la revolución liberal que, como hemos visto, tiene alrededor de los años 1829-1834 uno de sus momentos más importantes en la mayor parte de Europa.

Pero desde el punto de vista internacional, este período, en el que continúa la progresiva descalificación internacional de España, está condicionado por la realidad europea que ha dejado a Austria, Prusia y Rusia como las únicas potencias que se mantienen fieles al absolutismo, y por la realidad nacional y peninsular de la fuerte resistencia de los absolutistas.

Esta doble realidad impulsa al nuevo régimen español a buscar el apoyo de Francia y de Ingla-



terra, las dos grandes potencias liberales que, lógicamente, tenían que ver con preocupación el triunfo del absolutismo en la Península Ibérica.

Progresiva descalificación internacional de España y ruptura de la conexión española con la *Santa Alianza* para colocarse en el marco de la *entente liberal* de las dos grandes potencias occidentales; ambas líneas explican el papel que ocupa nuestro país en la Europa liberal de los años treinta.

No debemos olvidar que el sistema internacional de 1815 había funcionado como un directorio de cinco grandes potencias —Inglaterra, Rusia, Austria, Prusia y Francia— que hizo posible, de hecho, la aplicación del principio de intervención militar contra los movimientos liberales producidos en las penínsulas italiana e ibérica por las potencias absolutistas.

En este marco, el Gobierno de Fernando VII no había sido capaz de evitar el descenso de España a la condición de potencia secundaria y su eliminación a la hora de tomar las decisiones de política mundial.

Las razones de este descenso están claras: la emancipación de Hispanoamérica, el territorio que había sido la base del poder internacional de España durante la época moderna; la debilidad de una burguesía incapaz de integrar a la mayor parte de los sectores sociales en un Estado moderno y fuerte; las destrucciones experimentadas por España durante la guerra de la Independencia; la necesidad de reconstruir el país recurriendo al capital extranjero; la imagen *bárbara* creada en el exterior por el comportamiento colectivo español durante los largos períodos de guerra civil y, finalmente, la falta de minorías preparadas capaces de proporcionar al Estado un conjunto de buenos gobernantes y negociadores.

Así, de 1814 a 1830, mientras culmina el proceso de la emancipación hispanoamericana, España hace el ridículo en el Congreso de Viena, sufre la intervención militar francesa de 1823 y queda endeudada con el exterior.

Dos diplomacias

Las revoluciones de los años treinta tuvieron como resultado la división de Europa en dos combinaciones diplomáticas opuestas: Rusia, Austria y Prusia, por un lado, y Gran Bretaña y Francia, por otro.

Esta separación, en palabras de Palmerston, fue *no de palabra, sino de hecho, ni tampoco resultado del capricho o de la voluntad, sino producida por la fuerza de las circunstancias; las tres potencias orientales piensan de manera diferente a las otras dos y, por consiguiente, actúan de manera diferente.*

Las diferencias fueron, en gran parte, cuestiones de principio; las Cortes orientales creían en el principio aristocrático, temían la resurrección de los principios revolucionarios de 1789 y 1793 y, al adoptar un punto de vista *estático* acerca de la organización de Europa, consideraban *revolucionarios* todos los movimientos encaminados a la reforma constitucional o a la autodeterminación nacional, reclamando el derecho a intervenir militarmente en los Estados donde se produjera el menor cambio.

Las potencias occidentales apoyaban la extensión de la forma de gobierno liberal y constitucional mientras rechazaban la teoría de la intervención militar.

Si durante la *crisis belga* quedó consumada la *entente liberal* franco-británica, el factor que más contribuyó a dividir Europa en dos campos opuestos fue el giro de los acontecimientos del cercano Oriente.

El pachá de Egipto, Mehemet Alí, se enfrentó con el sultán Mohamet II por el control de Asia Menor, y Rusia intervino en favor del sultán, que pagó la ayuda con un tratado internacional —Unkiar Skelessi, 8 de julio de 1833—, colocando el Bósforo y los Dardanelos en una situación claramente favorable para los intereses rusos.

Francia e Inglaterra quisieron impedir, sin éxito, la ratificación del tratado. Las sospechas occidentales a propósito de las intenciones de las potencias orientales recibieron clara confirmación en septiembre de 1833, cuando el zar se reunió con el emperador de Austria y su canciller en Münchengrätz para acordar el mantenimiento del principio de intervención militar frente a la revolución liberal o nacional.

Evidentemente, la vieja alianza de las tres potencias orientales —Rusia, Austria y Prusia—, establecida a finales del siglo XVIII en los sucesivos repartos de Polonia, renovada en la lucha final contra Napoleón, y mantenida después bajo el signo de la *Santa Alianza,* se mostraba de nuevo operativa en los primeros años treinta, y los Gobiernos de Londres y París necesitaban darle respuesta contundente.

Inglaterra y Francia encontraron en la Península Ibérica la oportunidad buscada para replicar a la solidaridad absolutista de las potencias orientales.

La posición estratégica de España en un Mediterráneo en transformación —conquista francesa de Argelia y crisis oriental provocada por Mehemet Alí—, la existencia de un conflicto paralelo en Portugal, la evidente realidad de que ni Austria, ni Prusia, ni Rusia habían reconocido la sucesión de Isabel II y la equívoca actitud de Roma, coadyuvaron a que la Reina Gobernadora y su primer Gobierno buscaran el apoyo de los dos únicos Estados que habían reconocido a la hija de Fernando VII: Francia e Inglaterra.

En el transcurso de los acontecimientos ibéricos, los Gobiernos francés y británico extendieron su manto protector sobre los Gobiernos de las dos reinas-niña, y Palmerston decidió utilizar esta causa como la base de una acción diplo-



El zar Nicolás I en 1836 (por Knonder, Museo Pushkin, Leningrado)

Abanderado polaco de la libertad, 1830



El pretendiente carlista embarca en Portugal rumbo a Inglaterra (grabado de la época, colección particular, Madrid)



mática destinada a responder y desafiar las declaraciones de Unkiar-Skelessi y Münchengrätz.

La concreción posterior de esta protección en un tratado internacional pondrá en claro la intención de las potencias occidentales de impedir la aplicación del principio de intervención militar en la Península Ibérica.

El tratado de la Cuádruple Alianza, firmado en Londres el 22 de abril de 1834, fue suscrito por Miraflores, Talleyrand, Palmerston y Moraès Sarmento con el objetivo de obligar a los pretendientes don Carlos y don Miguel a retirarse de Portugal; sin embargo, había el entendimiento tácito de que los compromisos asumidos iban más allá.

La Cuádruple Alianza

El pacto resolvió el problema portugués, pero el Gobierno de María Cristina tuvo dificultades para convencer a los franceses de que la alianza debería servir también para ayudarle a derrotar a los *carlistas*.

Finalmente se llegó a un acuerdo y se firmaron los artículos adicionales de 18 de agosto de 1838, por los que Francia debía cortar cualquier

El caso portugués

El Portugal de los inicios del siglo XIX muestra rasgos semejantes a los existentes en la España del momento, tanto en los planos de general inestabilidad y estancamiento económico como en la radical pugna entablada entre absolutistas y liberales. En ambos casos, estas dos tendencias antagónicas hallarían en destacados miembros de las respectivas familias reinantes a sus máximos representantes. En el país lusitano la situación era, si cabe, todavía más caótica, ya que al hallarse ausente el monarca las fuerzas británicas de ocupación lo gobernaban con absoluta discrecionalidad.

*En 1820 —paralelamente al levantamiento de Cabezas de San Juan— los militares sublevados en Oporto exigen el retorno del rey y la instauración de una Constitución inspirada en la gaditana de 1812. Cuando Juan VI regresa del Brasil ya las fuerzas más reaccionarias se han agrupado alrededor de su tercer hijo, Miguel. Este dirigirá varios golpes en contra de la autoridad de la Corona —*Vilafrancada, *1823;* Abrilada, *1824—, que acabarán por forzar la suspensión de la Constitución y la disolución del Congreso de los Diputados. Para entonces, los* Cien Mil Hijos de San Luis *ya han aplastado en España la breve experiencia liberal de apenas tres años de duración.*

En 1826, el heredero se proclama emperador de Brasil y cede el trono portugués a su hija María II, que gobernará bajo la tutela de su tío Miguel, ha quien ha sido prometida en matrimonio. Dos años después el regente consigue que las Cortes le reconozcan como rey. Comienza entonces una política de abierta persecución de los elementos liberales hasta entonces amparados por la legalidad constitucional. Muchos de ellos coincidirán en el exilio con los procedentes de una España sumida en los rigores de la Ominosa Década.

En 1827 comienza la guerra civil en Portugal y, mientras la reina huye a Francia, en las Azores se constituye un Consejo de Regencia. Pedro IV acude en ayuda de su hija contando con el expreso apoyo de Inglaterra. Llegado el año 1832, tras varias alternativas en la lucha que desgarra al país, el Gobierno provisional organizado en el archipiélago atlántico envía una expedición armada al continente y consigue ocupar la fundamental plaza de Oporto.

En julio de 1833, los miguelistas sufren la definitiva derrota naval ante el cabo San Vicente y, pocos días después, los liberales entran en Lisboa. La suerte de la guerra está con ello definitivamente echada y, tras una breve serie de desastrosos enfrentamientos armados, Don Miguel —que se había autoproclamado rey absoluto de Portugal— debe abdicar por el Tratado de Evora-Monte. Marchará luego al exilio austríaco, donde morirá en el año 1866.

En aquellos mismos momentos, las regiones del norte español arden ya con la primera guerra carlista. Las posturas abiertamente reaccionarias que representaba el miguelismo *portugués se correspondían —salvando lógicas distancias— con las del* carlismo *español, y durante generaciones seguirían constituyendo centro de referencia para las ideologías más arcaizantes existentes en el vecino país.*

socorro que llegara a los insurgentes a través de sus fronteras, Inglaterra aceptaba enviar material de guerra y colaborar con su fuerza naval y Portugal se comprometía a devolver los auxilios prestados cooperando con los medios a su alcance.

Sin embargo, pronto estuvo claro que Londres no deseaba comprometerse en una guerra civil como la española, que escandalizaba, por sus horrores, a la opinión pública civilizada.

Para los ingleses, el interés del tratado residía en las posibilidades que abría a la concesión de empréstitos y a la firma de un acuerdo comercial con un país tradicionalmente proteccionista.

El Gobierno cristino logró el apoyo de un cuerpo expedicionario inglés, el concurso de su flota en el bloqueo de Bilbao y la continuidad en el aprovisionamiento de armas a cambio de abrir las puertas a las inversiones británicas.

Más trabajo costó vencer la resistencia francesa a enviar a España algo más que voluntarios. Resultados parecidos tuvo la cooperación portuguesa, que no se hizo efectiva hasta 1836.

Por su parte, el bando carlista, a pesar de contar teóricamente con el apoyo de las potencias de la *Santa Alianza*, tampoco consiguió recursos suficientes para alargar la guerra.

La firma del Convenio de Vergara, en el que se recogían los términos de la propuesta de



María Cristina con sus dos hijas (alegoría de la época)

paz británica, dejaba formalmente sin efecto el tratado de abril de 1834. Pero ni el Gobierno español, ni las dos grandes potencias occidentales, deseaban su cancelación; el Gobierno español, porque se había acostumbrado tanto a aceptar la tutela franco-británica como a buscar en París y Londres la solución de sus problemas, y los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, porque no deseaban perder un área de influencia imprescindible para la expansión de sus intereses económicos, políticos y estratégicos en el Mediterráneo occidental.

La extrema rivalidad con que Londres y París se vigilaban mutuamente en España se puso de manifiesto con la caída de María Cristina. Esta caída coincidió con una nueva crisis egipcia y con la ruptura temporal de la *entente* franco-británica.

El tratado de la Cuádruple Alianza, en resumen, no sólo responde a la necesidad de la burguesía peninsular —española y portuguesa— de contar con la garantía franco-británica para consolidar su ascenso político. Es también, a escala europea, la expresión jurídica de la existencia de un sistema regional destinado a garantizar tanto la estabilidad de unos regímenes liberales en la Europa occidental como la mediatización de la Península Ibérica por la Inglaterra victoriana y la Francia de Luis-Felipe.



Procesión del Rocío (detalle de un cuadro de M. Rodríguez de Guzmán, 1853)

El escribano en el portal (Sevilla, 1839, por J. Domínguez Bécquer)



Bibliografía

Miguel Artola, *Antiguo Régimen y revolución liberal,* Madrid, 1978. «La burguesía revolucionaria (1808-1874)», Alfaguara, Madrid, 1974. Gordon Craig, «El sistema de alianzas y el equilibrio de poder», *Historia del Mundo Moderno: El cenit del poder europeo, 1830-1870,* Barcelona, Sopena, 1971. Jacques Droz, *Europa: Restauración y Revolución, 1815-1848,* Madrid, Siglo XXI, 1974. E. J. Hobsbawm, *Las revoluciones burguesas,* Madrid, Guadarrama, 1971. P. Janke, *Mendizábal y la instauración de la Monarquía constitucional en España (1790-1853),* Madrid, 1974. J. M. Jover, «Edad Contemporánea», en Ubieto, Reglà y Seco, *Introducción a la Historia de España,* Barcelona, Teide, 8.ª edición, 1971, «La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)», en *Historia de España,* fundada por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1981. María Victoria López-Cordón Cortezo, «La política exterior. II, Las etapas», en *Historia de España,* fundada por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1981. Vicente Llorens, *Liberales y románticos,* Madrid, 1979, 2.ª edición. C. Marichal, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844,* Madrid, 1980. S. Moxo, *La disolución del régimen señorial en España,* Madrid, 1965. F. Tomás y Valiente, «La obra legislativa y el desmantelamiento del Antiguo Régimen», en *Historia de España,* fundada por Menéndez Pidal, Madrid, 1981. J. Tomás Villarroya, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836),* Madrid, 1968.

La Cibeles y el Palacio de Buenavista de Madrid en 1836 (por José María Avrial, Museo Municipal, Madrid, arriba). *Procesión de Semana Santa en Sevilla (por Joaquín Domínguez Bécquer,* abajo)

Cronología

1829. *Matrimonio de Fernando VII con María Cristina de Nápoles. El Tratado de Adrianápolis pone fin a la guerra ruso-turca. Emancipación legal de los católicos en Inglaterra. Conclusión de la guerra de liberación en Grecia.*

1830. *Nacimiento de la infanta María Isabel Luisa, futura Isabel II. Revolución de Julio en Francia: fin de la dinastía Borbón; acceso al trono de los Orleáns. Independencia de Bélgica. Insurrección antirrusa en Varsovia. Promulgación de la Pragmática Sanción en España. Intentos de penetración liberal por la frontera de Navarra. Imposición del sufragio democrático en Suiza. En Cataluña, introducción de la primera máquina de hilar e instalación de la primera fábrica a vapor.*



Príncipe Luis Napoleón

1831. *La Conferencia de Londres reconoce la independencia de Grecia y Servia. Inauguración de la línea férrea Liverpool-Manchester.*

1832. *Nacimiento de la infanta Luisa Fernanda. Enfermedad de Fernando VII y primera regencia de María Cristina. Derogación de la Pragmática Sanción y sucesos de La Granja. Indulto real para los liberales. Reforma electoral en Gran Bretaña y estabilización del sistema bipartidista.*

1833. *Muerte de Fernando VII y regencia de María Cristina. Inicio de la guerra civil. Gobierno de Cea Bermúdez y amnistía política. Javier de Burgos impulsa la división provincial del territorio español. Reconstitución de la Santa Alianza. En Inglaterra, primera ley sobre trabajo en las fábricas y abolición de la esclavitud.*



Conde de Toreno

1834. *Promulgación del Estatuto Real. Gobierno de Martínez de la Rosa. Abolición definitiva de la Inquisición. Cuádruple Alianza entre España, Portugal, Francia y Gran Bretaña. Constitución de la Unión*

Aduanera en Alemania. En España, decretos de libertad de comercio y desaparición de los privilegios gremiales. Epidemia de cólera en Madrid.

1835. *Gobierno del Conde de Toreno y política reformista de Mendizábal. Supresión de monasterios, conventos y otras instituciones religiosas. Disolución de la Compañía de Jesús y fin del Estatuto de limpieza de sangre. Don Carlos, en España. Muerte de Zumalacárregui ante Bilbao. Matanza de frailes en Madrid.*



General Gómez

1836. *Sublevación de los sargentos en La Granja. Gobierno de Calatrava. Expedición del general Gómez. Supresión de los mayorazgos y demás vinculaciones. Desaparición de la Mesta. Creación de la Asociación de Trabajadores en Inglaterra. En Francia, fallido golpe de Estado de Luis Bonaparte.*

1837. *Sitio de Madrid por las tropas carlistas. Desamortización de bienes eclesiásticos. Nueva Constitución progresista. Sublevación militar en Aravaca e inestabilidad gubernamental. Comienzo del reinado de Victoria en Inglaterra.*

1838. *Sublevación de Narváez en Sevilla. Exitos de Cabrera en el Maestrazgo. El Banco de San Fernando centraliza las operaciones financieras del Estado.*

1839. *El Abrazo de Vergara entre Maroto y Espartero pone fin a la guerra civil. Levantamientos progresistas en Levante y Aragón. Crisis en Oriente Medio.*



General Zumalacárregui

1840. *Golpe de Estado del general Espartero. Creación de la primera organización obrera en España: la de los tejedores de Barcelona. Crisis franco-alemana.*

1841. *Renuncia de María Cristina y regencia de Espartero. Levantamiento de O'Donnell. Levantamiento y ejecución de Diego de León.*